

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1810/23

"SUBLEMA POR UN PUEBLO NUEVO

LEMA UNION POR SAN LUIS

ELECCIONES GENERALES 11.6.23"

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

San Luis, 26 de Marzo de 2023

**AUTOS Y VISTOS:** Los autos caratulados conforme al epígrafe, traídos a mi despacho para resolver la solicitud de reconocimiento de Sublema como integrante del Lema "Unión por San Luis",

**Y CONSIDERANDO:** Que el mediante el Decreto de Convocatoria N°52-MGJyC-2023 del Poder Ejecutivo Provincial se convocó a Elecciones Generales para el día 11 de Junio del año 2023.

Que el art. 2° de la ley N° XI-1086-2022 establece en el ámbito de la Provincia de San Luis el Sistema Electoral de Lemas para cubrir cargos electivos de deban renovarse en las categorías Gobernador, Vicegobernador, Senadores provinciales, Diputados provinciales e Intendentes Comisionados.

Que el presente sublema pasado a resolver ha solicitado su reconocimiento a los fines de participar en las Elecciones Generales referenciadas, para lo cual corresponde analizar si ha cumplimentado los requisitos formales de admisibilidad que establece el Art. 5° de la normativa citada.-

Que así las cosas, de las constancias obrantes en autos y compulsada la documentación que tengo a la vista, surge que el Sublema bajo análisis ha dado cumplimiento con la normativa referenciada, sindicando en particular que ha acreditado su constitución con la conformidad de la Junta Electoral y del Responsable Político del Lema -oportunamente admitido mediante Auto Interlocutorio 3-JEP-2023 obrante en autos caratulados "LEMA UNION POR SAN LUIS ELE 1719/23" a cuya lectura remito en honor a la brevedad-, lo que se tuvo presente en el

## *Poder Judicial San Luis*

proveído de fecha 24.03.2023.

Que las agrupaciones políticas que participan en estas elecciones deben tener presente lo dispuesto por la Acordada N° 8/2005, en relación a los números identificatorios, por cuanto a partir del 800 corresponde a las Alianzas transitorias y a partir del 600 a los partidos en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial.

Que en virtud del diálogo de fuentes legales mencionadas, corresponde reconocer al Sublema como una fracción del LEMA "Unión por San Luis" y asignarle un número identificatorio.-

Que atento la particularidad del Sistema Electoral de Lemas que ordena la ley N° XI-1086-2022, advierto conveniente detallar en esta resolución los Sublemas que integran el Lema "Unión por San Luis" presentados en fecha 22.03.2023, como así también sus correspondientes números identificatorios, por razones de economía procesal y bajo el norte del principio de concentración que impone evitar dispendios jurisdiccionales para optimizar el tiempo del presente Proceso Electoral.-

Que por todo lo expuesto, constancias de autos, consideraciones efectuadas y normativa legal aplicable;

### **RESUELVO:**

- CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE *SUBLEMA* peticionado como integrante del Lema "Unión por San Luis" (Art. 5° Ley XI-1086-2022), haciendo saber que también son reconocidos e integran el Lema referenciado los siguientes Sublemas:
- POR MAS LLERENA (ELE 1806/23);
- TODOS X SAN PABLO (ELE 1807/23);
- DIOS Y LA PATRIA (ELE 1809/23);
- POR UN PUEBLO NUEVO (ELE 1810/23);
- OESTE PUNTANO (ELE 1811/23);
- ARGENTINO SOBERANO (ELE 1812/23);

## *Poder Judicial San Luis*

- LA FUERZA DEL PRESENTE (ELE 1813/23);
  - CULTURA DEL PROGRESO (ELE 1814/23);
  - PRESENTE QUE NOS UNE (ELE 1815/23);
  - BARRIOS EN ACCION (ELE 1816/23);
  - INNOVAR (ELE 1817/23);
  - FRENTE GRANDE (ELE 1818/23);
  - LOS IRROMPIBLES (ELE 1819/23);
  - SABEMOS COMO HACERLO (ELE 1820/23);
  - MERCEDES PRIMERO (ELE 1821/23);
  - CODO A CODO CON LA GENTE (ELE 1822/23);
  - PRIMERO PEDERNERA (ELE 1823/23);
  - ESPERANZA PUNTANA (ELE 1824/23);
  - CELESTE SIEMPRE CELESTE (ELE 1825/23);
  - AMAS DE CASA (ELE 1826/23);
  - SAN LUIS POR SIEMPRE (ELE 1827/23);
1. El SUBLEMA RECONOCIDO tiene derecho exclusivo al nombre adoptado, garantías y facultades que le acuerda el Art. 15 Ley Nº XI-0346-2004 (5542 "R") para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, como así también goza de los derechos acordados en el Acta Constitutiva obrante en documental oportunamente acompañada y agregada en autos.-
  2. ASIGNAR al SUBLEMA RECONOCIDO y a los restantes sublemas enunciados en el punto 1 de la presente Resolución, el

## *Poder Judicial San Luis*

NÚMERO IDENTIFICATORIO que particularmente se detalla a continuación:

- POR MAS LLERENA (ELE 1806/23); N° 88 (OCHENTA Y OCHO)
- TODOS X SAN PABLO (ELE 1807/23); N° 89 (OCHENTA Y NUEVE)
- DIOS Y LA PATRIA (ELE 1809/23); N° 90 (NOVENTA)
- POR UN PUEBLO NUEVO (ELE 1810/23); N° 91 (NOVENTA Y UNO)
- OESTE PUNTANO (ELE 1811/23); N° 92 (NOVENTA Y DOS)
- ARGENTINO SOBERANO (ELE 1812/23); N°93 (NOVENTA Y TRES)
- LA FUERZA DEL PRESENTE (ELE 1813/23); N° 94 (NOVENTA Y CUATRO)
- CULTURA DEL PROGRESO (ELE 1814/23); N° 95 (NOVENTA Y CINCO)
- PRESENTE QUE NOS UNE (ELE 1815/23); N°96 (NOVENTA Y SEIS)
- BARRIOS EN ACCION (ELE 1816/23); N°97 (NOVENTA Y SIETE)
- INNOVAR (ELE 1817/23); N°98 (NOVENTA Y OCHO)
- FRENTE GRANDE (ELE 1818/23); N°99 (NOVENTA Y NUEVE)
- LOS IRROMPIBLES (ELE 1819/23); N°100 (CIEN)
- SABEMOS COMO HACERLO (ELE 1820/23); N° 101 (CIENTO UNO)
- MERCEDES PRIMERO (ELE 1821/23);N°102 (CIENTO DOS)
- CODO A CODO CON LA GENTE (ELE 1822/23); N° 103 (CIENTO TRES)
- PRIMERO PEDERNERA (ELE 1823/23); N° 104 (CIENTO CUATRO)
- ESPERANZA PUNTANA (ELE 1824/23); N° 105 (CIENTO CINCO)
- CELESTE SIEMPRE CELESTE (ELE 1825/23); N° 106 (CIENTO SEIS)

## *Poder Judicial San Luis*

- AMAS DE CASA (ELE 1826/23); N° 107 (CIENTO SIETE)
- SAN LUIS POR SIEMPRE (ELE 1827/23); N°108 (CIENTO OCHO)

3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución con copia íntegra a los Apoderados del Sublema mediante correo electrónico en caso de haberlo constituido, al Lema UNION POR SAN LUIS y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial, a sus efectos.

**REGISTRESE.-**

**SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA INHABIL.**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez Electoral Subrogante.-